



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-097-2025-UNSAAC

Cusco, 23 de enero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 506-2024-OPP-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 655930, presentado por la **MGT. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, elevando proyecto de la **DIRECTIVA N° 02-2024-URH/DIGA-UNSAAC "DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1191-2024-URH/DIGA-UNSAAC, presentado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento el Informe N° 0165-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC mediante el cual indica que, a través del Sistema de Control Interno (SCI) se implementa acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos conforme, en ese entender pone en conocimiento el proyecto de Directiva del Código de Ética en la Función Pública en la UNSAAC, en cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las entidades del Estado";

Que, con Oficio N° 088-2024-UM/OPP/UNSAAC, emitido por la Jefe de la Unidad de Modernización, comunica, que ha procedido a la revisión minuciosa del proyecto, en observancia de la normatividad que regula el asunto y con sujeción a la Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", encontrando el proyecto conforme y con arreglo a la normatividad vigente; sin embargo, sugiere algunas mejoras al documento;

Que, mediante Dictamen Legal N.° 390-2024-DAJ-UNSAAC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina porque la propuesta de Directiva del Código de Ética y Conducta en la UNSAAC, se puesto a consideración del Consejo Universitario para su debata ya probación, previa aclaración del Título;

Que, la Jefe de la Unidad de Modernización, con Oficio N.° 135-2024-UM/OPP-UNSAAC, hace de conocimiento que la propuesta de Directiva ha sido revisada y corregida tomando en cuenta las observaciones hechas en el Dictamen Legal ante mencionado, por tal motivo remite un ejemplar con el Visto Bueno por dicha Unidad;

Que, mediante Documento de Visto, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, eleva la propuesta de **DIRECTIVA N° 02-2024-URH/DIGA-UNSAAC "DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO"**, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, dicha Directiva tiene como objeto, establecer los procedimientos que permitan la difusión, promoción y concientización del contenido de la Ley del Código de Ética y Conducta en la Función Pública de los servidores de la UNSAAC de todos los regímenes laborales, que desempeñan funciones en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, designados, de confianza o electos. Dicho documento comprende: Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y dos Disposiciones Finales;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta de Directiva, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 16 de enero de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Que, estando a lo solicitado, Dictamen Legal N.° 390-2024-DAJ-UNSAAC, al acuerdo de Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 02-2024-URH/DIGA-UNSAAC "DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO", elaborada por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y visada por la Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el documento comprende: Objeto, Finalidad, Base Legal, Alcance, Definiciones, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades y dos Disposiciones Finales. Documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones procedan con la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINIA UGARTE
RECTOR

Tr. RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U DE MODERNIZACIÓN.- DIGA.-U. RECURSOS HUMANOS.-ASESORÍA JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/CASP.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

DIRECTIVA N° 02-2024-URH/DIGA-UNSAAC

DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

1. OBJETO

La presente directiva tiene como objeto establecer los procedimientos que permitan la difusión, promoción y concientización del contenido de la Ley del Código de Ética y Conducta en la Función Pública de los servidores de la UNSAAC de todos los regímenes laborales, que desempeñan funciones en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, designados, de confianza o electos.

2. FINALIDAD

Promover el Código de Ética y Conducta en la Función Pública al interior de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, brindando al servidor público una guía que oriente el comportamiento ético en sus labores diarias, reconociendo que, además de la responsabilidad específica de sus funciones tiene responsabilidad con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por Ley 28496.
- c. Ley N° 27588, establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios de servidores públicos y de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S. N° 040-2014-PCM.
- e. Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- f. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción.
- j. Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024- Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

- k. Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la declaración de intereses en el Sector Público.
- l. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento D.S. N° 010-2017-JUS.
- m. Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- n. Resolución N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- o. Resolución N° 073-2023-CG; modificar e incorporar disposiciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- p. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública"
- q. Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades del Poder Ejecutivo.
- r. Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades del Poder Ejecutivo.
- s. Resolución N° R-141-2020-UNSAAC, Directiva sobre procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones del Código de Ética de la función pública de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.



4. ALCANCE

La presente Directiva del Código de Ética y Conducta es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que indistintamente de su régimen o modalidad mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

5. DEFINICIONES:

- **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- **Bienes del Estado:** Cualquier bien o recurso que forma parte de patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.
- **Código de conducta:** Conjunto de normas o conceptos que orientan o determinan el comportamiento de una persona.
- **Conflicto de Intereses:** Es una situación en la cual se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

pueden afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes. Los conflictos de intereses revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos, por ejemplo, en procesos de compras y contratación de personal y/o de servicios de terceros, entre otros.

- **Compromiso:** Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.
- **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Eficacia:** Capacidad de un proceso, método o estrategia de producir un efecto o resultado.
- **Eficiencia:** Capacidad de una persona física o moral de producir efecto o resultado en el menor tiempo y costo posible.
- **Equidad:** Se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales. Por otro lado, la equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.
- **Ética:** Define normas explícitas para los profesionales en ejercicio de sus funciones, a fin de garantizar que actúen correctamente cuando la moral personal entre en conflicto con el deber profesional.
- **Información Privilegiada:** Información a la que los servidores públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- **Intereses en Conflicto:** Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- **Justicia:** Principio moral que guía las acciones humanas según la verdad, el respeto a los demás y el reconocimiento de lo que a cada quien le corresponde.
- **Obligaciones:** Aquello que es necesario realizar por el desempeño de un cargo o ley.
- **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la UNSAAC que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos. Estos pueden ser



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la Institución.

- **Responsabilidad:** Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alta sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- **Servidor Público:** Son todas las personas que se desempeñan en la administración pública sea cual sea el cargo o función.
- **Ventaja Indevida:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

6. DISPOSICIONES GENERALES

La responsabilidad de la difusión y su cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Función Pública en la UNSAAC, recaerá en las siguientes unidades orgánicas;

- 6.1. La Unidad de *Recursos Humanos* conformará el grupo de Trabajo para Fomento de Ética de la UNSAAC, éste está compuesto por servidores que tengan reconocida trayectoria; comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de las dependencias, bajo la dirección del/a Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- 6.2. Con una *periodicidad semestral*, la Unidad de Recursos Humanos elaborará un informe al Rector, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren al futuro.
- 6.3. La Unidad de Recursos Humanos, mediante la Sub Unidad de Selección y Evaluación, debe *entregar al momento de su contratación, a cada servidor nuevo el contenido de Código de Ética y Conducta de la Función Pública y su Reglamento*, acompañado de una declaración jurada que confirme que tiene conocimiento de dichas normas y que se compromete a observarlas.
- 6.4. La *Unidad de Recursos Humanos*, a través de la Sub Unidad de Selección y Evaluación, debe *incluir en el Plan Anual de Capacitación* para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el conocimiento y aplicación de la Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 6.5. La *Oficina de Comunicación e Imagen Institucional* realizará jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública, con una periodicidad trimestral.
- 6.6. La *Oficina de Tecnologías de la Información*, a través de la *Unidad de Red de Comunicaciones*, debe implementar un link en el portal web de la UNSAAC donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética y Conducta de la Función Pública y su Reglamento.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

6.7. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá considerar las actividades de difusión en el Plan Operativo Institucional y debe garantizar su inclusión en la programación presupuestal anual de la UNSAAC.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Principios de la Función Pública y el Servicio Público.

Los servidores de la UNSAAC actúan de acuerdo a los siguientes principios.

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

7.2. Son deberes éticos del Servidor Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco:

a. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

b. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

e. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 66 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

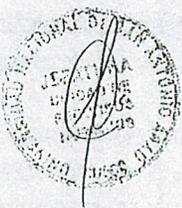


7.3 Prohibiciones éticas del Servidor Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

En el marco de las Disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, las prohibiciones éticas del servidor público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco son:

a. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

b. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

c. Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

e. Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.4 Regalos, cortesías y beneficios similares

Todo servidor público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tiene prohibido recibir regalos, cortesías y atenciones de servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

7.5 Infracciones a la Directiva del Código de Ética y Conducta en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Se procederá conforme a las disposiciones contempladas en la Directiva N° 01-2019-UOM/DP-UNSAAC "Directiva sobre procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento que facilite e incentive el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en la UNSAAC.

8. RESPONSABILIDADES.

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene responsabilidad ética ante la comunidad, es responsable de ofrecerle los productos y servicios que necesita. Tiene la obligación de evitar la corrupción en todas sus formas y combatirla. Proteger el medio ambiente y respetar la normatividad actuando con equidad, justicia e imparcialidad. Se responsabilizan:



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

- 8.1. Los funcionarios a cargo de una unidad orgánica son responsables del estricto cumplimiento del Código de Ética en su dependencia institucional en lo que le compete.
- 8.2. La Unidad de Recursos Humanos, ejecutará los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo establece la presente Directiva.
- 8.3. La Secretaría General supervisará el cumplimiento de los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo contemplados en la presente Directiva, formulando las recomendaciones que estime pertinentes para su mejor aplicación.

9. DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por la Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General de la UNSAAC.

Segunda. La presente Directiva del Código de Ética y Conducta en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Cusco, octubre del 2024



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

DIRECTIVA N° 02-2024-URH/DIGA-UNSAAC

DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

1. OBJETO

La presente directiva tiene como objeto establecer los procedimientos que permitan la difusión, promoción y concientización del contenido de la Ley del Código de Ética y Conducta en la Función Pública de los servidores de la UNSAAC de todos los regímenes laborales, que desempeñan funciones en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, designados, de confianza o electos.

2. FINALIDAD

Promover el Código de Ética y Conducta en la Función Pública al interior de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, brindando al servidor público una guía que oriente el comportamiento ético en sus labores diarias, reconociendo que, además de la responsabilidad específica de sus funciones tiene responsabilidad con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por Ley 28496.
- c. Ley N° 27588, establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios de servidores públicos y de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S. N° 040-2014-PCM.
- e. Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- f. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción.
- j. Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28024- Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

- k. Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la declaración de intereses en el Sector Público.
- l. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento D.S. N° 010-2017-JUS.
- m. Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- n. Resolución N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- o. Resolución N° 073-2023-CG; modificar e incorporar disposiciones a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- p. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública"
- q. Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades del Poder Ejecutivo.
- r. Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades del Poder Ejecutivo.
- s. Resolución N° R-141-2020-UNSAAC, Directiva sobre procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones del Código de Ética de la función pública de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.



4. ALCANCE

La presente Directiva del Código de Ética y Conducta es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que indistintamente de su régimen o modalidad mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

5. DEFINICIONES:

- **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- **Bienes del Estado:** Cualquier bien o recurso que forma parte de patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.
- **Código de conducta:** Conjunto de normas o conceptos que orientan o determinan el comportamiento de una persona.
- **Conflicto de Intereses:** Es una situación en la cual se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que



	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
	CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

pueden afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes. Los conflictos de intereses revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos, por ejemplo, en procesos de compras y contratación de personal y/o de servicios de terceros, entre otros.

- **Compromiso:** Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.
- **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Eficacia:** Capacidad de un proceso, método o estrategia de producir un efecto o resultado.
- **Eficiencia:** Capacidad de una persona física o moral de producir efecto o resultado en el menor tiempo y costo posible.
- **Equidad:** Se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales. Por otro lado, la equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.
- **Ética:** Define normas explícitas para los profesionales en ejercicio de sus funciones, a fin de garantizar que actúen correctamente cuando la moral personal entre en conflicto con el deber profesional.
- **Información Privilegiada:** Información a la que los servidores públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a Ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- **Intereses en Conflicto:** Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.
- **Justicia:** Principio moral que guía las acciones humanas según la verdad, el respeto a los demás y el reconocimiento de lo que a cada quien le corresponde.
- **Obligaciones:** Aquello que es necesario realizar por el desempeño de un cargo o ley.
- **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la UNSAAC que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos. Estos pueden ser



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la Institución.

- **Responsabilidad:** Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alta sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- **Servidor Público:** Son todas las personas que se desempeñan en la administración pública sea cual sea el cargo o función.
- **Ventaja Indevida:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

6. DISPOSICIONES GENERALES

La responsabilidad de la difusión y su cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Función Pública en la UNSAAC, recaerá en las siguientes unidades orgánicas;

- 6.1. La Unidad de *Recursos Humanos* conformará el grupo de Trabajo para Fomento de Ética de la UNSAAC, éste está compuesto por servidores que tengan reconocida trayectoria; comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de las dependencias, bajo la dirección del/a Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- 6.2. Con una *periodicidad semestral*, la Unidad de Recursos Humanos elaborará un informe al Rector, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren al futuro.
- 6.3. La Unidad de Recursos Humanos, mediante la Sub Unidad de Selección y Evaluación, debe *entregar al momento de su contratación, a cada servidor nuevo el contenido de Código de Ética y Conducta de la Función Pública y su Reglamento*, acompañado de una declaración jurada que confirme que tiene conocimiento de dichas normas y que se compromete a observarlas.
- 6.4. La *Unidad de Recursos Humanos*, a través de la Sub Unidad de Selección y Evaluación, debe *incluir en el Plan Anual de Capacitación* para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el conocimiento y aplicación de la Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 6.5. La *Oficina de Comunicación e Imagen Institucional* realizará jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública, con una periodicidad trimestral.
- 6.6. La *Oficina de Tecnologías de la Información*, a través de la *Unidad de Red de Comunicaciones*, debe implementar un link en el portal web de la UNSAAC donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética y Conducta de la Función Pública y su Reglamento.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

6.7. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá considerar las actividades de difusión en el Plan Operativo Institucional y debe garantizar su inclusión en la programación presupuestal anual de la UNSAAC.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Principios de la Función Pública y el Servicio Público.

Los servidores de la UNSAAC actúan de acuerdo a los siguientes principios.

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

7.2. Son deberes éticos del Servidor Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco:

a. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

b. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

e. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

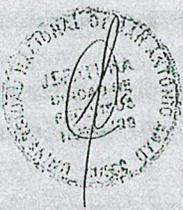
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 66 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.3 Prohibiciones éticas del Servidor Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

En el marco de las Disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, las prohibiciones éticas del servidor público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco son:

a. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

b. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

c. Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

d. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

e. Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.4 Regalos, cortesías y beneficios similares

Todo servidor público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tiene prohibido recibir regalos, cortesías y atenciones de servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

7.5 Infracciones a la Directiva del Código de Ética y Conducta en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Se procederá conforme a las disposiciones contempladas en la Directiva N° 01-2019-UOM/DP-UNSAAC "Directiva sobre procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento que facilite e incentive el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en la UNSAAC.

8. RESPONSABILIDADES.

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene responsabilidad ética ante la comunidad, es responsable de ofrecerle los productos y servicios que necesita. Tiene la obligación de evitar la corrupción en todas sus formas y combatirla. Proteger el medio ambiente y respetar la normatividad actuando con equidad, justicia e imparcialidad. Se responsabilizan:



 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.		DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.	
CODIGO:	Elaborado por: Unidad de Recursos Humanos.	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por Resolución:

- 8.1. Los funcionarios a cargo de una unidad orgánica son responsables del estricto cumplimiento del Código de Ética en su dependencia institucional en lo que le compete.
- 8.2. La Unidad de Recursos Humanos, ejecutará los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo establece la presente Directiva.
- 8.3. La Secretaría General supervisará el cumplimiento de los mecanismos de difusión, incentivo, estímulo contemplados en la presente Directiva, formulando las recomendaciones que estime pertinentes para su mejor aplicación.

9. DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por la Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General de la UNSAAC.

Segunda. La presente Directiva del Código de Ética y Conducta en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Cusco, octubre del 2024

